



**BOLETÍN TRIBUTARIO - 046/19**

**PRESENTACIÓN DEL REPORTE DE CONCILIACIÓN FISCAL ANEXO  
FORMULARIO 110, FORMATO 2516 - VERSIÓN 2 - Período gravable 2018**

La DIAN mediante información divulgada a través de su página web destacó:

*“Es importante señalar que por el año gravable 2018, solamente están en la obligación de presentar el Reporte de conciliación fiscal – Formato 2516 a través del Servicio Informático Electrónico - SIE, los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario, obligados a llevar contabilidad o por quienes de manera voluntaria decidan llevar contabilidad, declarantes en el Formulario No. 110, que en el mismo período 2018 hayan obtenido ingresos brutos fiscales (ordinarios y extraordinarios) iguales o superiores a 45.000 UVT (\$1.492.020.000).*

*Para el año gravable 2018, la conciliación fiscal se debe presentar antes de presentar la declaración de renta y complementario, sin embargo, son dos procesos separados: por una parte está la presentación del Reporte de Conciliación fiscal, conforme las indicaciones contenidas en el documento “Guía para la carga y envío del Archivo xml.pdf” que se descarga junto con el prevalidador y por la otra, el diligenciamiento del formulario No. 110 para presentar la declaración de renta y complementario de acuerdo al procedimiento previsto para ello.*

*Los contribuyentes que declaran en el Formulario No. 210 (Personas Naturales y Asimiladas de Residentes y Sucesiones Ilíquidas de Causantes Residentes) por el año gravable 2018 NO están en la obligación de presentar el Reporte de conciliación a través del Servicio Informático Electrónico – SIE; solamente deben diligenciarlo y conservarlo para su exhibición cuando la administración así lo requiera (Parágrafo 3 del artículo 1 de la Resolución 052 del 30 de octubre de 2018, adicionado por el artículo 5 de la Resolución No. 016 del 7 de marzo de 2019). Para este caso, el formato que deben utilizar es el Reporte de conciliación Fiscal Anexo Formulario 210, Formato Modelo 2517.*

*En atención a los próximos vencimientos para la presentación del Reporte de conciliación fiscal correspondiente al año gravable 2018, la Subdirección de Gestión de Fiscalización Tributaria se permite informar los pasos para la presentación, que se encuentran detallados en la “Guía para la carga y envío del Archivo xml.pdf”, así:*



- 1) Descargar e instalar el Prevalidador Reporte Conciliación Fiscal F2516v2 (Año gravable 2018) que se descargan de manera gratuita del portal de la DIAN. <https://www.dian.gov.co/Transaccional/Paginas/Prevalidadores.aspx>
- 2) Instalado el Prevalidador, diligenciar las secciones del Reporte de conciliación fiscal según corresponda y generar el archivo XML.
- 3) Generado el archivo XML, ingresar a la opción "presentación de información por envío de archivos" del sistema MUISCA, para cargarlo, firmarlo y presentarlo por parte del Representante Legal, haciendo uso del Instrumento de Firma Electrónica (IFE) emitido por la DIAN.
- 4) Al momento de "Diligenciar solicitud envío de archivos", el sistema generará el formato 10006 con la marca de agua "EN TRAMITE", y procederá a su validación, lo que puede tardar algunos minutos dependiendo de la carga del sistema; si la validación resulta exitosa, así lo identificará el estado de la solicitud y la marca de agua cambia a "RECIBIDO". Este formato será el soporte de la correcta presentación del Reporte de conciliación fiscal.

Si la validación resulta con errores, el estado de la solicitud indicará "error generando archivo" y la marca de agua del formato 10006 permanecerá "EN TRAMITE".

- 6) Si el archivo XML presenta error, se deberá modificar la información generando un nuevo archivo XML. Recuerde que el archivo deberá seguir con el concepto 1 "inicial"

La normativa relacionada con la conciliación fiscal puede ser consultada en el siguiente enlace:

[https://www.dian.gov.co/fiscalizacioncontrol/herramientaconsulta/NIIF/Conciliacion\\_Fiscal/Paginas/default.aspx](https://www.dian.gov.co/fiscalizacioncontrol/herramientaconsulta/NIIF/Conciliacion_Fiscal/Paginas/default.aspx)

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

27 de marzo de 2019